

De: Polimodal



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **0747** - ME - 04  
SAN JUAN, 28 MAY 2004

**VISTO:**

La nota por la cual las Juntas de Clasificación Docente, Rama Media y Superior y Rama Técnica, Agropecuaria, Monotécnica, de Formación Profesional y de Capacitación Laboral, elevan a Secretaría de Educación propuesta de modificación a las Resoluciones N° 202-ME-2002, N° 203-ME-2002, 414-ME-2002 y 2421-ME-2003 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resoluciones N° 202-ME-2002 y N° 203-ME-2002, se aprobó la Competencia de Títulos para el Tercer Ciclo de Educación General Básica y para espacios curriculares para el Nivel Polimodal y Nivel Polimodal articulado con TTP, respectivamente.

Que por la Resolución N° 414-ME-2002 se rectificó la Resolución N° 202-ME-2002.

Que por Resolución N° 2421-ME-2003 se ampliaron los alcances de la Resolución N° 202-ME-2002.

Que por la nota aludida en el Visto de la presente se elevan propuestas de modificación a las Resoluciones de referencia.

Que analizadas las propuestas de las Juntas de Clasificación se considera conveniente acceder a las mismas de acuerdo con las exigencias del Sistema Educativo.

Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación de la Provincia, es competencia del Ministerio de Educación dictar normas sobre Validez y Competencia Provincial de Títulos y Certificados (T.O.L. 6755 y 6770 Artículo N° 46, Inc. "n").

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DERÓGASE el Artículo 4° de la Resolución N° 202-ME-2002 y el Artículo 2° de la Resolución N° 203-ME-2002.

**ARTÍCULO 2°.** - APRUÉBASE la Competencia de Títulos para Cargos del ex Nivel Medio que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

AWF Brea

...///

**ES COPIA FIEL**

///...

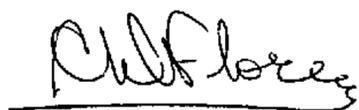
**ARTÍCULO 3°.** – **APRUÉBASE** la Competencia de Títulos para los Módulos de tercer año de TTP – Automotores que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – **DETERMINASE** que para el Anexo I de la presente Resolución y para el Anexo II de la Resolución N° 202-ME-2002 deberá incorporarse el Título de “Profesor de 1° y 2° Ciclo de la EGB” a la Nómina de títulos que deberán considerarse con igual alcance y calificación que el Título de Maestro Normal Nacional (Artículo 1° - Resolución N° 414-ME-2002).

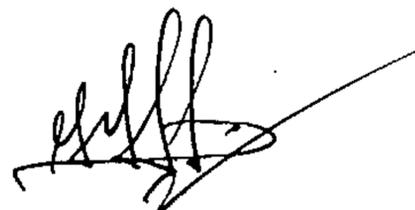
**ARTÍCULO 5°.** – **DEJASE** establecido que en todos los casos en que en las Resoluciones N° 202-ME-2002, N° 203-ME-2002, N° 414-ME-2002 y N° 2412-ME-2003 se requiera como condición para la calificación: “Capacitación Docente (mínimo 280 horas)”, deberá requerirse “Capacitación Docente (mínimo 200 horas) o Certificación de Capacitación Docente para la Enseñanza Técnica Profesional (CONET)”.

**ARTÍCULO 6°.** – **DETERMINASE** la vigencia de las Resoluciones N° 202-ME-2002, N° 203-ME-2002, N° 414-ME-2002 y N° 2421-ME-2003 con las modificaciones incorporadas en la presente, para la calificación de los aspirantes a Interinatos y Suplencias inscriptos para el Ciclo Lectivo 2005.

**ARTICULO 7°.** - **TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese. –



MARIA CRISTINA DÍAZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Lic. PEDRO O. MALLEA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0747 - ME - 04

ANEXO I

CARGOS DEL EX NIVEL MEDIO

**1. PRECEPTOR:**

- 1.1. **Docente:** Profesor en cualquier asignatura o especialidad.
- 1.2. **Habilitante:** Maestro Normal Nacional o sus equivalentes.  
**Bibliotecario:** Profesor en Enseñanza Preescolar o sus equivalentes.  
Titulo Técnico Profesional – Universitario o Terciario. Técnico en cualquiera de sus especialidades. Agrónomo Nacional en cualquiera de sus especialidades.
- 1.3. **Supletorio:** Cualquier Título o Certificado de estudios de Nivel Medio (con excepción de los mencionados en "1.2.").

**2. BIBLIOTECARIO:**

- 2.1. **Docente:** Bibliotecario
- 2.2. **Habilitante:** Profesor en cualquier asignatura o especialidad. Auxiliar de Biblioteca
- 2.3. **Supletorio:** Maestro Normal Nacional o sus equivalentes.

**3. AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS**

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación y especialidad.

**4. INSTRUCTOR DE FRUTI-HORTICULTURA**

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, puntos 3, 5 y 8 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

**5. INSTRUCTOR DE VETERINARIA GRANJA Y FORRAJES**

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, puntos 6 y 7 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

...///

M. Flores

**ES COPIA FIEL**

///...

## 6. INSTRUCTOR DE INDUSTRIA

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, punto 9 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

Los Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para las asignaturas "Industrias Frutícolas" e "Industrias Oleícolas" de la sexta parte, apartado VIII, puntos 18 y 19, respectivamente, de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

## 7. INSTRUCTOR DE ENOLOGÍA

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, punto 4 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

A. Flores



Lic. PEDRO O. MALLA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0747 - ME 04

ANEXO II

MÓDULOS DE TERCER AÑO DE TTP – AUTOMOTORES

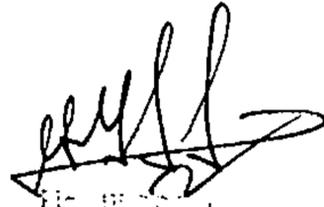
**1. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN.  
MANTENIMIENTO DE MOTORES**

Los mismos títulos declarados como Habilitantes y Supletorios respectivamente para el espacio curricular "Tecnología de los Materiales".

**2. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y  
ELECTRÓNICAS**

- 1.1. **Habilitante:** Ingeniero Electrónico. Ingeniero Eléctrico
- 1.2. **Supletorio:** Técnico Electrónico.
- 1.3. Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el espacio curricular "Tecnología de los Materiales".

A. Flores

  
Lic. [Illegible]  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ES CONFIABLE**

  
MARGARITA GUDAY  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN